

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y sus Altezas Reales continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 26 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Reconocida la necesidad urgente de que por la Administracion se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia, la cual aumenta cada dia el número de sus victimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningun recelo con que se mira á los animales domésticos que con más frecuencia son atacados de dicha enfermedad, la Reina (Q. D. G.), en vista de un expediente instruido sobre el particular en el

Gobierno de la provincia de Madrid, oido el Consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule á los Gobernadores de provincia y se publique en la GACETA y *Boletines oficiales* la adjunta instruccion preventiva que las referidas Autoridades, lo mismo que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un servicio de tanta trascendencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Instruccion preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso y las medidas de precaucion que á las Autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso, y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca espontáneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que

la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está de más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraido la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenian en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aún las señales que dán á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que suceda otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fe se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 10 á 100 dias desde la inoculacion del virus rábico, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el periodo de incubacion á 170 y 200 dias, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo más ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que

lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

*Señales de la rabia en los animales.**Perro.*

Puede observarse en el *perro* el principio de la rabia cuando se mantiene mas de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta estrañeza como si buscara asustado alguna cosa y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales mas características y propias de la fisonomia del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de escitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido, escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna, escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincón, y en él moriria infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha á la mosca que revolotea, ya pa-

rece como si le asediaran molestas visiones. Si está echado, se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario:

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal génio y peor intencion y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito; el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á el y lo come con ánsia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible y bebe con ánsia mientras no le impide deglutir el líquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último periodo del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Mas de una vez han sido mordidos los que han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un periodo muy adelantado, y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye esta por la boca formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos autores.

En este periodo de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos mas duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar y aun se le ha visto morder el hierro candente sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola unos al canto del gallo, y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus mas importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pié y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es mas baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es mas alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos mas elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz espresada antes, como el aullido que

acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces, por un efecto espasmódico, se estingue la voz en los perros rabiosos (*rabia muda*), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge, mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincon, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podian tenerse de pié, arrastrarse para morder á cuantos les escitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros: si los persigue, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y mas fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gatos.

Se dá á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores, el animal se abalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordidiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando dá maullidos roncacos, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos.

Caballo.

Principia en él la rabia, como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde á sí mismo en los pechos, antebrazos etc.; arroja mucha baba; suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo,

Ganado vacuno.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura envestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y dá horrosos mujidos. Presenta tenesmo y á veces estangurria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras, para quedar despues más ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apénas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen habear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Cuando el cerdo está rabioso no come; permanece en lo más oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncacos y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; despues suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzar mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medios de preservacion á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presion para impedir la penetracion del virus por imbibicion de los tejidos ó por la absorcion que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de facultativo, que preste con perfeccion mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el alcali volátil dilatado en agua, si le hubiere á mano, ya con legía, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier liquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, si no hubiere otra cosa.

4.º Desde luego, y sin la menor dilacion, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano mas á proposito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, despues de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterizacion profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios: cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del médico, cirujano ó veterinario á falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija: debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocular un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherias de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaucion que deberán adoptar las Autoridades locales contra la rabia.

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilacion, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una informacion en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresion de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar tambien á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campastre de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion es una de las mas importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera mas rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, descuido é ignorancia el mas leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la produccion de la rabia espontánea, maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10.º Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca y se irriten y riñan, dispu-tándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades trasmisibles ó abonadas para favorecer la producción de la rabia.

12. Publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimes oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los subdelegados médicos de Sanidad prestarán á los alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instrucción, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la dirección general de Beneficencia y Sanidad.

También los veterinarios subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las autoridades con los conocimientos propios de su profesión y combatiendo dañosos errores.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia y rectificación de rasantes del trozo 1.º y 2.º del Canal de María Cristina en la provincia de Albacete, bajo la cantidad de 237.679 reales 29 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de dos mil reales quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de quinientos reales.

Madrid 20 de Agosto de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia y rectificación de rasantes del 1.º y 2.º trozo del Canal de María Cristina en la provincia de Albacete se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 157.

Correccion pública.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, en cuyas jurisdicciones residen penados que han cumplido condena y están sujetos á la vigilancia de la autoridad, remitirán á este Gobierno inmediatamente que termine el mes actual, un estado de la conducta que observen y demás circunstancias en que se encuentran aquellos en cumplimiento de la Real orden circular de 28 de Noviembre de 1849.

Del celo de las Autoridades locales me prometo que no darán lugar á nuevos ruegos en el cumplimiento de tan interesante servicio.

Albacete 27 de Agosto de 1863.—
Matias Bedoya.

Alborea.
Alcalá del Júcar.
Alicaraz.
Almansa.
Bienservida.
Bogarra.
Carcelén.
Casas-Ibañez.
Casas de Vés.
Casas de Lázaro.
Cenizate.
Chinchilla.
Elche de la Sierra.
Férez.
Fuensanta.
Fuente-álamo.
Gineta (La).
Hellín.
Yeste.
Jorquera.
Roda (La).
Lezuza.
Letúr.
Lietor.
Madrigueras.
Montealegre.
Minaya.
Munera.
Nerpio.
Ossa de Montiel.
Ontur.
Peñas de San Pedro.
Recueja.
Socobos.
Tarazona.
Tobarra.
Villa de Vés.
Villapalacios.
Villarrobledo.

Don Matias Bedoya, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se instruye expediente á instancia de Juan Ignacio Martinez, Francisco Gualda, Pedro Monedero y Blas Tolosa, en solicitud de autorizacion para construir un Molino harinero sobre la margen derecha del rio Júcar en terrenos de la propiedad del primero en el sitio denominado Huerta de la Noguera, término de Valde-ganga, cuyas aguas deberán mover el espresado artefacto; acompaña á dicha solicitud el plano del terreno, memoria facultativa y proyecto del edificio objeto del expediente.

Y para dar á este la instrucción necesaria con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado se anuncie por medio del presente anuncio el proyecto de que se trata, quedando de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, los trabajos facultativos que se han presentado, á fin de que puedan ser examinados por las personas ó corporaciones que lo consideren oportuno, las cuales deberán presentar sus reclamaciones en el término de treinta dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Albacete 25 de Agosto de 1863.—
Matias Bedoya.

Universidad Literaria de Valencia.

Don José Pizcueta y Donday, Rector de la Universidad Literaria de Valencia.

Hago saber:

Artículo 1.º Que la matrícula para los estudios de las facultades de Derecho civil y canónico, de Medicina, Filosofía y Letras, y Ciencias exactas, físicas y naturales, estará abierta en esta Universidad Literaria, desde el 16 de Setiembre próximo viniente, hasta el 50 inclusive, para el curso de 1863 á 1864.

2.º Los alumnos que deseen estudiar las asignaturas correspondientes á sus respectivas carreras presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaría general una papeleta en que bajo su firma expresen que asignaturas se proponen estudiar. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó guardador del alumno y si estos no residiesen en el pueblo por una persona domiciliada en él; la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

3.º Los que pretendan ingresar en estudios preparatorios de facultad, harán una solicitud acreditando los de segunda enseñanza por medio de certificación librada por el Secretario del Instituto donde el alumno los haya verificado con el visto bueno del Director: para empezar los estudios de cada facultad ó continuarlos si el alumno procede de otra Universidad debe así mismo acompañar á la instancia certificación en crédito de haber hecho con aprobacion los preparatorios que exige la legislación actual ó los que con arreglo al programa de cada facultad deben estudiarse previamente. También presentarán solicitud los alumnos que en el curso último ó anteriores hubieren estudiado en esta Universidad las asignaturas preparatorias, solo manifestando cuando las han ganado para poder principiar los estudios de facultad.

4.º Serán admitidos á incorporacion los estudios hechos en escuelas dirigidas por el Gobierno, siempre que segun sus reglamentos hayan sido hechos á lo menos con la estension prescrita en el pro-

grama general de la facultad en que se deseen incorporar.

5.º Los que quisieren incorporar estudios hechos en pais extranjero, los justificarán en forma legal como se previene para todos los documentos públicos extranjeros, y con la aprobacion del Gobierno, y previo exámen por asignaturas, adquirirán validez académica.

6.º No se admitirá á exámen de una asignatura, al que no haya sido aprobado en las que segun el programa general deban estudiarse con antelacion.

7.º Los alumnos espresados satisfarán los mismos derechos de matrícula que si hubieren estudiado en España, y además veinte reales por el exámen de cada asignatura.

8.º Podrán matricularse en los años preparatorios ó en el primero de facultad, segun corresponda los que sin haber recibido el grado de Bachiller en Artes probaren sin embargo por certificación con las circunstancias que espresa el artículo tercero, haber hecho los estudios de segunda enseñanza en toda su estension ó menos una asignatura, conforme á la Real orden de veinticinco de Febrero próximo pasado cuyo estudio harán en el último caso simultáneamente en enseñanza pública, si las horas son compatibles y privadamente si no lo fuesen y es asignatura en que se permite el estudio privado pero no serán admitidos á exámen del año preparatorio ó de facultad, mientras no sean Bachilleres en Artes.

9.º No se matriculará en una asignatura al que no haya probado las que segun el programa de la facultad respectiva deban estudiarse previamente, pero se admitirá en los estudios de la Licenciatura á los que no sean Bachilleres siempre que tengan hechos los estudios necesarios para aspirar á dicho grado, y bajo la condicion prescrita en el artículo anterior.

10. Los alumnos que se matriculen en Derecho ó Medicina satisfarán por derechos de matrícula doscientos ochenta reales en dos plazos en el papel creado al efecto llamado de *matricula*, aunque solo cursen una asignatura. Los de facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias, satisfarán sesenta reales por una asignatura en un solo plazo al tiempo de su inscripción, y doscientos reales en dos plazos si se matricularen en dos ó mas asignaturas. Los que estudien asignaturas de diferentes facultades, satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados á la facultad que curse.

11. En el mismo dia diez y seis de Setiembre y siguientes se celebrarán los exámenes extraordinarios para todos los que deban recibirlos, los ejercicios para grados y oposiciones á los premios extraordinarios como se dispone en el artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento vigente.

12. Cada alumno tomará la papeleta necesaria y satisfará veinte reales por derechos de exámen en la Secretaría particular de la facultad si ya no la tuviere en su poder, la cual habrá de presentar al tribunal de exámen.

13. Todo lo demás que interese á los alumnos, como son dias de clase, autores de texto, horas, aulas, etc., se fijará por anuncios en los sitios de costumbre de la Universidad.

14. La Secretaría general y las demás de las facultades, estarán abiertas desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en todos los dias de matrícula y en las demás horas prevenidas por el artículo ciento veinticinco del Reglamento vigente.

Valencia 25 de Agosto de 1863.—
José Pizcueta.

ASIENTOS DEFECTUOSOS pertenecientes á la villa de Yeste,

(CONTINUACION.)

La casa cortijo en el sitio de los Collados término de Molinicos y las diferentes tierras de riego y secano que en el mismo sitio y el del Llano de la Torre poseía Angela Palacios viuda de Benito Fernandez, cuya cabida y linderos no se especifican por ser conocidos. Manuel Fernandez mayor ya difunto á quien representan sus hijos, Victor, Ramona, Dolores y Julian. Manuel Fernandez menor ámbos hijos y vecinos todos de Molinicos. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si sobre no espresar linderos.

Varios pedazos de tierra riego y secano en los sitios de Barranco Indio y Collado de las Carrascas que poseía el difunto Francisco Rodriguez Romero y ha legado á sus sobrinos hijos de Antonio Rodriguez su hermano difunto por testamento en forma. Diego Rodriguez de Antonio, Maria, Francisca, Ana, Josefa y Luisa todos hermanos y vecinos de Yeste. No especifica lo que á cada uno corresponde sobre no espresar linderos.

Las dos casas-cortijo, telnadas y tierras de riego y secano con arbolado de olivos, moreras, frutales, montes y pastos que el difunto Gil Alarcon Balver poseía en los sitios de Majada Carrasca y el Puerto, término de Yeste, con algunos olivares y viñas en diferentes sitios de esta huerta, cuyas cabida y linderos no se especifican por ser muchas las fincas y conocidas. Bernabea Garcia, viuda de Gil Alarcon Balver, José, Joaquina, Pascuala, difunta, y por esta sus hijos Eulalia vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si sobre no espresar linderos.

Varios pedazos de tierra riego y secano con moreras y frutales en el sitio de la Graya término de Yeste de haber todo 14 celemines con un cuarto cocina linde la Quebrada y Miguel Sanchez.—Y en el sitio del Ladaonar la casa cortijo y tierras de la misma clase en varios bancales y suertes de haber todo 18 fanegas y media bajo linderos notorios que no se espresan por ser muchos. Juana Sanchez viuda de Juan de Mata Chinchilla. Hijuela por herencia de sus padres José Sanchez y Juana Chinchilla vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Varios pedazos de tierra riego y se-

cano que la difunta Blasa Garcia Elbal soitera poseía en el sitio de Fuentes término de Yeste de corta cabida y con linderos notorios Manuela Garcia Elbal, Juana Sanchez, Antonio Garcia Elbal, Francisco y Micaela Blazquez de Pedro vecinos de Yeste. No especifica lo que á cada uno corresponde sobre carecer de linderos.

Una casa cortijo y varios bancales de tierra riego y secano que poseía el difunto Andrés Garcia Ruiz en el sitio de Royo Morote, término de esta villa de cabida como de dos fanegas de riego y veinte de secano linde Don José Joaquin Ruiz, herederos de Vicente Reolid, el Arroyo y otros notorios. Domingo, Venancio, Basilia, Pascuala, hijos, José Martinez Calvete Nieto, todos vecinos de Yeste. No espresa lo adjudicado á cada uno.

La casa cortijo y varios bancales de tierra con moreras y frutales, alguna viña y varios pedazos de tierra riego y secano que en el sitio de Morote término de Yeste y sitio del Batan partido de Majada Carrasca poseía Francisco Alarcon Balver y Maria del Rosario Toledo de su mujer linde lo primero con Domingo Toledo, Don Cayetano Santoyo y otros y lo segundo con Nicolás Muñoz, herederos de Gil Alarcon, rio Tus y otros. Francisco Alarcon Balver viudo Pablo y Joaquina hijos vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

Varios bancales de tierra riego con árboles frutales y olivos con otras tierras de secano rotas y montuosas los primeros en la huerta de Gontar término de Yeste y las segundas en la demarcacion de dicho partido linde Manuel Gallego, José Antonio Fernandez, José Gonzalez, el Paso, Ana Garcia, Joaquin Heredia, Francisco Fernandez y Manuela Tauste. Gregorio Gallego vecino de Yeste, Maria Gallego mujer de Antonio Fernandez Tauste vecinos de Nerpio. No espresa lo adjudicado á cada uno de por si. Hijuela por herencia de su padre Antonio.

La casa cortijo, telnada y labor de tierra riego y secano con olivos, moreras, frutales, montes y pastos que en la Cortijada de Gontar término de Yeste poseían Gil Blazquez Alarcon y Antonia Fernandez su difunta mujer, linde herederos de Antonia Fernandez, Nicolás Blazquez, José Antonio Fernandez, Raimundo Francisco Fernandez, Manuel Gallego, José Blazquez, Juan Blazquez, José Garcia Magdaleno, Gregorio Gallego, Francisca Garcia Magdaleno y José Taivilla. Gil Blazquez Alarcon viudo, Bernabé, Vecana Raimunda, Dolores y Pedro Blazquez Alar-

con hijos todos vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

Una cámara cortijo y ocho pedazos de tierra riego y secano de haber como unas doce fanegas con olivos, moreras y frutales en el partido de Moropeche término de Yeste; linde Ignacio Blazquez, Atanasio Ruiz Serrano y otros. Pascual Nova en la particion de su difunta mujer, Teresa Blazquez de Avila vecinos de Yeste. No especifica los sitios y linderos.

Una casita cortijo y un corral por la parte de arriba con cinco bancales de tierra riego y á medio riego que en la cortijada de la Graya poseía Simona Alarcon, difunta, de haber 17 celemines linde Ceferino Alarcon, Miguel Garcia Montanos, el camino real y otros. José Bermudez hijo, Esperanza Bermudez hija de Francisco, vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

Una huerta de riego de cuatro á cinco fanegas en el rio Segura término de Yeste, una viña en el sitio del Periate y varios bancales de riego con moreras y olivos en el de Jartos todo bajo linderos notorios que fué del difunto Francisco Camacho. Miguel, Isidra, Maria Pascuala difunta y por esta sus hijos Concepcion y Joaquina Blazquez todos hijos del difunto Francisco Camacho y vecinos de esta villa. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si sobre no constar linderos.

Una labor con casa cortijo, telnada y diferentes tierras de riego y secano, cuya cabida y linderos no se espresan en el documento situada en la cortijada del Pardal término de Molinicos que poseyó en vida Antonio Osuna ya difunto, linde José Leon, viuda de Antonio Palacios, el camino, Gregorio Gonzalez, herederos de Francisco Palacios, el rio la Dehesa, Sebastian Roldan, José Garcia de Ginés, Patricio Segura y otros. Rosa Garcia viuda de Antonio Osuna, Pascual, Juan, Francisco, Vicente, Leoncio, Ventura, Eusebia mujer de Casto Grimaldos, Ignacia mujer de José Antonio Grimaldos, Encarnacion mujer de Anselmo Gonzalez y Francisca mujer de Luciano Felipe todos hijos y vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

La parte de casa cortijo reducida que en el sitio de Royo de la Torre, del término de Yeste habitaba Antonio José Blazquez ya difunto con varios pedacitos de tierra riego y secano de haber como una fanega tres celemines con algunos olivos, moreras, frutales y parras y además otros dos pedazos de viña pequeños

linde con Fernando Rodriguez, Alonso Palacios, Ecequiel Palacios y otros. Isidoro Pascual y Celestina Palacios hijos de Antonio José difunto vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

La casa cortijo, telnada y tierras de riego y secano nombrados de la Moeda, término de Yeste de haber todo 93 fanegas poco mas ó menos, linde Francisco Blazquez de Matias, viuda de Francisco Peñas y sus hijos Gaspar Tauste, José Blazquez de Avila herederos de D. José Bonaque y otros notorios. Y 53 pies de olivo en diferentes bancales y longueros en la huerta de Yeste, sitios de la Cruz Colorada, fuente de las Abejas, Tejo y Loma de los Cipreses linde D. Pascual Fernandez, Nicolás Muñoz, Francisco Mañas, hacienda de Canuto, José Blazquez, Gregorio Gallego, José Ramirez, D. Antonio Gabino Serrano y otros. Maria Muñoz Piñero viuda de José Garcia del Moral, Miguel, Bernabé, Juana y Matias hijos vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

Ocho fanegas de tierra riego en 50 bancales chicos y grandes y un huerto con olivas, moreras y frutales, linde Plácido Garcia Montanos, viuda de Rufino Sanchez, la acequia herederos de Pedro Alarcon, la testamentaria camino de la Fuente, Mauricia Ramirez y otros.—Todo en el sitio de la Graya término de Yeste. Dos bancales uno de riego y otro de Secano y ocho idem de olivos en la huerta de esta villa y varios sitios linde Don José Muñoz, D. Julian Teatino, Pascual Suarez, Joaquin Rodriguez y otros. Y 41 fanegas de tierra secano rota y parte de pinares en el sitio de Lentiscosa término de Yeste linde Francisco Rubio, Cerro de la Mina, camino del Palomar y otros. Maria Teresa, Josefa, Gertrudis, Francisco, Ana difunta todos hijos de D. Pedro Rubio y vecinos de Yeste. No especifica lo adjudicado á cada uno de por si.

Una casa cortijo, telnada y tierras de riego y secano con viña, olivos, moreras y otros árboles frutales en el sitio del Fontanar término de Yeste linde Pascales Palacios viuda de Alejandro Palacios, Juliana Gonzalez, Fernando Rodriguez y otros notorios. Francisco, Antonia y Maria Palacios hijos vecinos de Yeste. No espresa los padres ni lo que á cada uno corresponde.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.								PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana	5 de la tarde.				
26	701,24	5,06	33,4	29,9	3,5	15,8	10,2	5,6	22,9	14,1	75	69	S. S. O.	11,90	»	Casi todo el dia viento fuerte. Gubierto: viento huracanado.
27	697,32	0,87	32,5	28,5	4,0	14,2	10,3	3,9	21,4	14,3	57	69	S. O.	13,09	»	

P. O.
Del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.